



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0924-2014-UNAP
Iquitos, 05 de junio de 2014

VISTO:

El Informe n.º 097-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 05 de junio de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite trece (13) expedientes para conferir títulos profesionales, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de licenciado y su equivalente que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014 y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

- **Licenciado en Administración**
 1. Waldir Miguel Reyna
 2. César Augusto Salas Barrera
 3. Mariano Sifuentes Loo

- **Contador (a) Público (a)**
 4. Carlessy Romario Grández Rojas
 5. Iris Mendoza Tapullima
 6. Guillermo Barrera Cordova
 7. Jhony Alva Ruíz
 8. Percy Joe López Santillán

- **Economista**
 9. Larry Valentino Collantes Lozano
 10. Flor Salinas Angulo





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0924-2014-UNAP

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

- **Abogado**
11. Selva Delicia Panduro Acosta

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- **Ingeniero de Sistemas e Informática**
12. Mary Karla Gozalo Urquiza

Facultad de Ingeniería Química

- **Ingeniero Químico**
13. Rossmery Juliet López Rengifo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,FACEN, FDCP,FISI,FIQ,,OGAA,AGT,Leg.(13),Int.(13),Archivo(2)
mpc